

Expediente nº: INT/D/19/1227

Asunto: Modificación Presupuestaria nº 50/2019. Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito. Refinanciación de préstamos

Fecha de iniciación: 13/11/2019

Documento firmado por: La interventora

**INFORME DE INTERVENCIÓN
INT/D/19/1227**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 13/11/2019, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado mediante nuevos ingresos, regulado en el artículo 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

INFORME INTERVENCIÓN.MODIFICACIÓN Nº 50/2019.CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO . REFINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS

Código Seguro De Verificación:	HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	15/11/2019 09:15:28
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	15/11/2019 08:32:39
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==		



— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Base 8ª de Ejecución del Presupuesto 2019.

SEGUNDO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

CUARTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

QUINTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos corrientes que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con nuevos ingresos.

Código Seguro De Verificación:	HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	15/11/2019 09:15:28
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	15/11/2019 08:32:39
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==		



B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante nuevos ingresos.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Código Seguro De Verificación:	HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	15/11/2019 09:15:28
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	15/11/2019 08:32:39
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==		



F. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

G. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÈPTIMO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por un importe total de 7.064.510,20 euros.

Según lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito o el que existe resulta insuficiente en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

INFORME INTERVENCIÓN.MODIFICACIÓN Nº 50/2019.CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO . REFINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS

Código Seguro De Verificación:	HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	15/11/2019 09:15:28
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	15/11/2019 08:32:39
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==		



CRÉDITO EXTRAORDINARIO			
Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito (€)
Progr.	Económica		
011.10	913.04	Amortización préstamo Sabadell1	892.880,30
011.10	913.05	Amortización préstamo Sabadell 2	165.200,02
011.10	913.07	Amortización préstamo Unicaja	1.065.270,63
SUPLEMENTO DE CRÉDITO			
Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito (€)
Progr.	Económica		
011.10	913.06	Amortización préstamo Bankinter	4.900.000,00
011.10	310.04	Intereses Sabadell 1	1.983,46
011.10	310.05	Intereses Sabadell 2	172,08
011.10	310.06	Intereses Bankinter	32.961,02
011.10	310.07	Intereses Unicaja	6.042,69
TOTAL MODIFICACIÓN			7.064.510,20

El gasto no puede demorarse pues existe un acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 21 de octubre de 2019 acordando la nueva operación de crédito que va a permitir refinanciar los préstamos existentes. Para proceder a la amortización total de operaciones vigentes a largo plazo es imprescindible contar con el crédito necesario para hacer frente a las amortizaciones que se van a realizar, así como a los nuevos intereses que se generan hasta la fecha de amortización de los préstamos.

OCTAVO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante nuevos ingresos afectados sobre los totales previstos en el Presupuesto de ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME INTERVENCIÓN.MODIFICACIÓN Nº 50/2019.CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO . REFINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS

Código Seguro De Verificación:	HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	15/11/2019 09:15:28
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	15/11/2019 08:32:39
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==		



NUEVOS INGRESOS		
Concepto	Descripción	Modificación (€)
911.00	Préstamos recibidos del Sector Público	7.064.510,20

En base a lo expuesto anteriormente y salvo mejor criterio fundado en derecho, se informa favorable la modificación presupuestaria propuesta.

En Umbrete, a la fecha de la firma.

Vº Bº El Alcalde,

La Interventora

Fdo.- Joaquín Fernández Garro.

Fdo.- Mª Teresa de la Chica Carreño

INFORME INTERVENCIÓN.MODIFICACIÓN Nº 50/2019.CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO . REFINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS

Código Seguro De Verificación:	HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	15/11/2019 09:15:28
	M Teresa De La Chica Carreño	Firmado	15/11/2019 08:32:39
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HZ+NQqiaga2jAwModFf3UA==		

